

## NUE 32-A-2013 (JC)

### GOMEZ RIVAS contra CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

#### Sobreseimiento

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del tres de junio de dos mil catorce.

Mediante acta de fecha 24 de septiembre de 2013, este Instituto advirtió a la ciudadana **Gloria Isabel Gómez Rivas**, que en caso de no remitir, en el plazo de tres días hábiles, su conformidad con la información entregada en esta misma fecha, se consideraría que recibió a su entera satisfacción los documentos objeto de este procedimiento.

En ese sentido, debido a que la ciudadana **Gómez Rivas**, no manifestó su conformidad en el plazo antes citado, es dable considerar que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

*a) Sobreséase* el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana **Gloria Isabel Gómez Rivas**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

*b) Devuélvase* a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Cuentas de la República de referencia **UAIP 057/2013**, relacionado con el presente caso,

